



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C.

Primero (1) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 061-2018-01092

Previo a dar trámite a la solicitud de terminación allegada por el apoderado de la parte actora, Doctor Richard Giovanny Suarez Torres, se **requiere** al memorialista para que aporte al presente asunto la documental pertinente que permita corroborar la calidad que dice ostentar el señor Ricardo Reyes Marín como representante legal de la entidad demandante.

Como quiera que se pretende la terminación del proceso, el despacho se abstiene de darle trámite al memorial de medidas cautelares allegado vía correo electrónico por el apoderado actor el día 24 de julio de 2020 -fls.2 y 3-.

Notifíquese,

**SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ**  
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 07 de octubre de 2020  
Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00  
m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
 BOGOTÁ D.C.

Primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
 Radicación: 22-2013-1759

Vencido el término establecido en el auto del 10 de septiembre de 2020 –folio 94 cd. 1-, y por encontrarse el apoderado facultado para desistir –folio 90 cd. 1-, el Juzgado con apoyo en lo dispuesto en los artículos 314 y s.s. del Código General del Proceso dispone:

**PRIMERO:** Declarar **Terminado** el proceso **Ejecutivo Mixto** por **desistimiento de los efectos de la sentencia.**

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. **En caso de existir solicitudes de remanentes radicadas con anterioridad a esta decisión, dentro del término de ejecutoria, secretaria verifique su existencia e ingrese el expediente al Despacho, para su estudio.** En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las. **Los oficios de desembargo, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:** “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”, **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** “Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia.” **Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.**

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbia@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbia@cendol.ramajudicial.gov.co).

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbia@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbia@cendol.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO:** Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte **demandante**. Déjense las constancias respectivas.

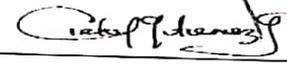
**CUARTO:** Sin condena en costas.

**QUINTO:** En firme este auto y cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente.

Notifíquese,

  
**SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ**  
**JUEZA**

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 02 de octubre de 2020  
Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  


Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
 BOGOTÁ D.C.

Primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
 Radicación: 07-2013-0518

Vencido el término establecido en el auto del 10 de septiembre de 2020 –folio 97 cd. 1-, y por encontrarse el apoderado facultado para desistir –folio 87 cd. 1-, el Juzgado con apoyo en lo dispuesto en los artículos 314 y s.s. del Código General del Proceso dispone:

**PRIMERO:** Declarar **Terminado** el proceso **Ejecutivo Singular** por **desistimiento de los efectos de la sentencia**.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. **En caso de existir solicitudes de remanentes radicadas con anterioridad a esta decisión, dentro del término de ejecutoria, secretaría verifique su existencia e ingrese el expediente al Despacho, para su estudio.** En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las. **Los oficios de desembargo, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:** “*todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*”, **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** “*Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia.*” **Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.**

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:  
 1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co)  
 2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO:** Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante. Déjense las constancias respectivas.

**CUARTO:** Sin condena en costas.

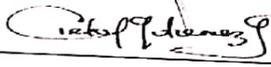
**QUINTO:** En firme este auto y cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente.

Notifíquese,

  
**SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ**  
**JUEZA**

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 02 de octubre de 2020  
Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
 BOGOTÁ D.C.

Primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
 Radicación: 43-2015-1126

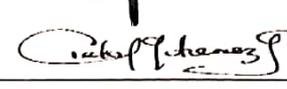
Teniendo en cuenta que la cesión de los derechos del crédito -folios 68 a 91 cd. 1-, reúne los requisitos legales dispuestos por los artículos 1959 y siguientes del Código Civil y por ser procedente, este Despacho resuelve **aceptar la cesión** de los derechos del crédito realizada por **Grupo Mascapital S. A. S.** -cedente-, a favor de **Juan Esteban Botero Bahamon**, en calidad de cesionario, el cual se tendrá para todos los efectos legales como parte actora para el presente proceso.

Reconózcase personería jurídica al abogado **Andrés Steven Ardila Zapata**, como apoderado judicial de la parte demandante -cesionario-, de acuerdo a lo señalado en el escrito de cesión.

Notifíquese,

  
 SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ  
 JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
 Bogotá D.C. 02 de octubre de 2020  
 Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
 Fijado a las 8:00 a.m.  


Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).
- 2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
 BOGOTÁ D.C.

Primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
 Radicación: 42-2015-0564

De conformidad con la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante y el demandado, respecto de la suspensión del proceso, habrá de negarse toda vez que la misma no cumple con lo establecido por numeral 2 del artículo 161 Código General del Proceso. Lo anterior, teniendo en cuenta que no fue suscrito por todas las partes.

Notifíquese,

*[Firma manuscrita]*  
**SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ**  
 JUEZA

AUTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
 Bogotá D.C. ~~02~~ de octubre de 2020  
 Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
 Fijado a las 8:00 a.m.

*[Firma manuscrita]*

## REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
 BOGOTÁ D.C.

Primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
 Radicación: 83-2019-0260

Acorde con la manifestación presentada por la abogada **Adriana Yanet González Giraldo** folios 150 a 153 cd. 1-, se acepta la renuncia del poder otorgado por la parte demandante, conforme a lo normado en el artículo 76 del Código General de Proceso.

No obstante, téngase en cuenta que dicha renuncia no pone fin al mandato sino pasados cinco (05) días después de la presentación del memorial con la comunicación de la renuncia.

De otro lado, previo a resolver la solicitud militante a folio 154, se requiere a la parte interesada para que allegue el **Certificado de Existencia y Representación Legal** de la sociedad **Organización Casa Jurídica Asesorías y Cobranzas S. A. S.**, a fin de acreditar la calidad con la que actúa **Edwin Zarto Niño**.

Notifíquese,

**SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ**  
 JUEZA

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
 Bogotá D.C. 02 de octubre de 2020  
 Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
 Fijado a las 8:00 a.m.

*[Firma manuscrita]*

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
 BOGOTÁ D.C.

Primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
 Radicación: 69-2019-0054

En atención a la solicitud que precede, Secretaría proceda a oficiar al **Juzgado Promiscuo de Familia de Orocué- Casanare**, a fin que indique el trámite impartido al **Oficio No. 64931**, del 28 de octubre de 2019, remitido mediante correo certificado el pasado 09 de diciembre de 201, mediante el cual se solicita dar trámite al **Oficio No. 1100** del 12 de abril de 2019, visto a folio 16, mediante el cual se comunicaba la orden de embargo.

El oficio correspondiente, remítase de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia." Secretaría proceda a dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
 Bogotá D.C. 02 de octubre de 2020  
 Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
 Fijado a las 8:00 a.m.

- Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:
1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).
  2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
 BOGOTÁ D.C.

Primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
 Radicación: 51-2007-0418

Se procede resolver el recurso de reposición, interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto de fecha **14 de enero de 2020** –folio 105 cd. 1-, mediante el cual no se tuvo en cuenta la actualización a la liquidación del crédito.

### FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Señala el recurrente que las actualizaciones de la liquidación del crédito, no se reducen a solo dos tipos, además señala que para saber el valor de los títulos que le deben ser entregados, necesariamente debe actualizarse el crédito.

### CONSIDERACIONES

El recurso fue presentado en legal forma y tiempo, encontrándose apto para emitir pronunciamiento de la impugnación presentada.

La reposición tiene como punto cardinal que el juzgador revise sus propias decisiones para ajustarlas a la ley cuando las mismas estén alejadas de la misma total o parcialmente, y en caso del talante del error, revocarlas o reformarlas, conforme lo dispone el artículo 318 del Código General del Proceso.

Revisadas las presentes diligencias, el despacho no le encuentra razón al recurrente, toda vez que el objeto de la actualización de la liquidación de crédito es agregar el valor correspondiente a los intereses causados a la liquidación del crédito ya aprobada, desde la fecha en que está fue presentada, siempre y cuando se encuentran algunas circunstancias previstas tal y como se señala la sentencia de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil<sup>1</sup>, las cuales son *“entrega de dinero, postura para remate, distribución del producto de la subasta, adjudicación por cuenta del crédito o terminación por pago de la obligación”*.

<sup>1</sup> STC7911-2016, de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, Magistrado ponente Luis Alonso Rico Puerta.  
 Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co).

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co)

Por tanto, para que proceda a la actualización del crédito que solicita la parte ejecutante debe darse alguna de las circunstancias descritas anteriormente, y de las cuales el proceso de la referencia no cumple con ninguna, toda vez que en la actualización de la liquidación del crédito, no se evidencia que la parte demandada haya efectuado algún abono a la obligación o pretenda el pago de la misma; de igual forma, el proceso no se encuentran en curso para los trámites pertinentes de remate, ni se encuentran pendiente de entregar depósitos judiciales, como prueba de lo dicho se encuentra el informe de títulos donde se observa que no hay depósitos judiciales a favor de las partes.

Así las cosas, se evidencia que el Despacho no incurrió en algún error al proferir el auto de inconformidad, toda vez y como se expuso, dentro del proceso no se encuentran los trámites pertinentes a los que señalan los artículos 455 y 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, sin más disquisiciones por innecesarias, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **No reponer** el auto de fecha **14 de enero de 2020** –folio 105 cd. 1-, conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta decisión.

Notifíquese (2),

  
**SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ**  
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 02 de octubre de 2020  
Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co),
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
 BOGOTÁ D.C.

Primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
 Radicación: 51-2007-0418

En atención a la solicitud militante a folio 68 de este cuaderno, Secretaría proceda **actualizar** el Oficio No. 9795, militante a folio 43, para que la parte interesada proceda a su trámite.

De otro lado, Secretaría proceda a oficiar a **Transunión**, para que indique si el demandado tiene cuentas bancarias a su nombre y con qué entidades y a la **Administradora de Recursos del Sistema (Adres)**, para que informe el nombre del empleador que reporta cotizaciones al sistema de salud del demandado.

**Los oficios correspondientes, remítase de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020**, que señala: *“todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: “Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia.”*  
**Secretaría proceda a dejar las constancias a que haya lugar.**

Notifíquese (2),

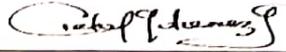
  
 SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ  
 JUZGA

AMTP

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalustuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalustuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co).
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co)

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 02 de octubre de 2020  
Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co).

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
 BOGOTÁ D.C.

Primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
 Radicación: 64-2011-1273

En atención a la solicitud que precede, Secretaría proceda **actualizar** el Oficio No. 14706, militante a folio 43, para que la parte interesada proceda a su trámite.

**El oficio correspondiente, remítase de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020**, que señala: *“todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: “Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia.”*  
**Secretaría proceda a dejar las constancias a que haya lugar.**

Notifíquese,

**SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ**  
 JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
 Bogotá D.C. 02 de octubre de 2020  
 Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
 Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:  
 1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co).  
 2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co)

## REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 08-2008-0708

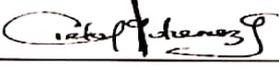
---

En atención a la solicitud que precede, se requiere a las partes para que adecuen el tiempo de suspensión solicitado, tengan en cuenta que el tiempo por el cual se está solicitando la suspensión del proceso, es demasiado extenso, lo que acarrearía una parálisis injustificada en la actuación.

Notifíquese,

  
SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ  
JUEZA

AMTP

<p>Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 01 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> 
--

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co).
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
 BOGOTÁ D.C.

Primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
 Radicación: 61-2011-0988

Previo a decidir lo que en derecho corresponda sobre la solicitud que precede, indíquese el trámite impartido del Oficio No. 12616, militante a folio 117 de este cuaderno.

De otro lado, se requiere a las **partes** para que alleguen con destino a las presentes diligencias la **liquidación del crédito**, conforme al mandamiento de pago y al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, indicando de manera detallada la tasa de interés aplicada, y los abonos -si los hay-.

Notifíquese,

*[Firma manuscrita]*  
 SANDRA MELBA CARRILLO RAMÍREZ  
 JEFEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
 Bogotá D.C. 02 de octubre de 2020  
 Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
 Fijado a las 8:00 a.m.  
*[Firma manuscrita]*

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbia@cendol.ramaludicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbia@cendol.ramaludicial.gov.co).
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicituddedepositosjudicialesoecmbia@cendol.ramaludicial.gov.co](mailto:solicituddedepositosjudicialesoecmbia@cendol.ramaludicial.gov.co)

## REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
 BOGOTÁ D.C.

Primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
 Radicación: 07-2019-0106

Reconózcase personería jurídica al abogado **José Iván Suarez Escamilla**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder visto a folio 114 de este cuaderno.

Por sustracción de materia no se dará trámite a la renuncia vista a folio 125.

Finalmente, en atención a la solicitud militante a folio 129, Secretaría proceda actualizar el **Despacho Comisorio No053** -folio 97-, en el sentido de indicar que se comisiona al **Alcalde Local de la zona respectiva de esta ciudad**, y/o al **Consejo de Justicia de Bogotá D.C.**, y/o a los **Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples -Despachos Comisorios de esta ciudad (Reparto)**, de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, la Circular PCSJC17-10, la Circular PCSJC17-37, y el Acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura.

**El despacho comisorio, remítase de manera virtual a la parte demandante, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:** *“todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:* “Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbto@cendoj.ramajudicial.gov.co).

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbto@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia.

Notifíquese,



**SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ**  
**JUEZA**

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 02 de octubre de 2020  
Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
(ACUERDO PCSJA18-11127) TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
**JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE**  
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELEFONO 2865961.  
BOGOTA D.C.

3885-140-008  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

98251 18-SEP-'20 10:05

2 folios  
1 folio  
ketrq

Bogotá D.C. 18 de junio de 2019

Oficio No. 001919

Señores

**JUZGADO 8 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (JUZGADO DE ORIGEN 24 CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA  
CIUDAD**

**REF. EJECUTIVO No. 11001400306520180041900**  
**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CEDRALES NIT. 800.126.609-9**  
**DEMANDADO: ALVARO HURTADO MARTINEZ C.C. No. 19.387.427**

De manera atenta me dirijo a usted, para informarle que por auto de fecha 04 de junio de 2019, se decreta la TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y ordena el LEVANTAMIENTO DE EMBARGO DE REMANENTES solicitado.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 111001-40-03-024-2017-00798-00 que adelanta en ese Juzgado como demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A en contra del demandado de la referencia.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA : CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

  
**JUAN LEÓN MUÑOZ**  
Secretario.



Mdr

REPÚBLICA DE COLOMBIA



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
(ACUERDO PCSJA18-11127) TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
**JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELEFONO 2865961.  
BOGOTA D.C.

3884-139-008  
Deltek  
1 folio  
letra

Bogotá D.C. 10 de Septiembre de 2020

Oficio No. 00.1263

Señores  
**JUZGADO 8 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (JUZGADO DE ORIGEN 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CIUDAD**

**REF. EJECUTIVO No. 11001400306520180041900**  
**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CEDRALES NIT. 800.126.609-9**  
**DEMANDADO: ALVARO HURTADO MARTINEZ C.C. No. 19.387.427**

De manera atenta, de conformidad con lo solicitado en su oficio 9812 del 24 de febrero del 2020 le informo que en asunto de la referencia mediante auto del 4 de junio de 2019 se decretó TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por lo que adjunto el oficio 1919 junio 18/2019 sobre el particular.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 111001-40-03-024-2017-00798-00 que adelanta en ese Juzgado como demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A en contra del demandado de la referencia.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA : CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

**JUAN LEÓN MUÑOZ**  
Secretario.

IRR

Fecha de Consulta : Lunes, 31 de Agosto de 2020 - 06:54:19 A.M.

Numero de Proceso Consultado: 11001400302420170079800

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Jurisdicción/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

### Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
008 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL		Juzgado 08 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra
Partes Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
BANCO CAJA SOCIAL S.A.		- ALVARO HURTADO MARTINEZ	
Contenido de Radicación			
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL			

### Actuaciones del Proceso

Fecha de Radicación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
13 Mar 2020	ENTREGA DE OFICIOS	SE HACE ENTREGA DE OFICIO N° 9812 AL AUTORIZADO DE LA PARTE DTE ADALIS VIANEY CASTIBLANCO //			13 Mar 2020
28 Feb 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS FIRMADOS N° 9812 SE DIRECCIONA AL AREA DE LETRA LILIANA DAZA			28 Feb 2020
24 Feb 2020	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE ELABORA TERMINADO OFICIO NO.9812 REQUIERE JUZGADO ESTADO PROCESO- MARAGURENGS			24 Feb 2020
17 Feb 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO BAJA DEL DESPACHO CON ICDN // WILLIAM F.	18 Feb 2020	18 Feb 2020	17 Feb 2020
17 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/02/2020 A LAS 11:48:38.			17 Feb 2020
13 Feb 2020	AUTO RESUELVE CORRECCION PROVIDENCIA	(FIL543) OTROS CORRECCION OFICIAR MENOR			13 Feb 2020
12 Feb 2020	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE CORRECCION AUTO ICDN // WILLIAM F.			12 Feb 2020
04 Feb 2020	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 1168-2020. NO. RELOJ RADICADOR: 87079. ENTIDAD O SEÑOR(A) CARLOS BERNARDO TORRES OCHOA - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO. OFICIO. CON LA SOLICITUD. OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD			04 Feb 2020
03 Feb 2020	ENTREGA DE OFICIOS	SE ENTREGA OFICIO 72553 A MIGUEK ANGEL USAMA, AUTORIZADO ACTOR / DANIELA BEDOYA G			03 Feb 2020
13 Jan 2020	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 789-2020. NO. RELOJ RADICADOR: 71136. ENTIDAD O SEÑOR(A) SECRETARIA DE GOBIERNO - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO. MEMORIAL, CON LA SOLICITUD. DESPACHO COMISORIO, OBSERVACIONES: ALLEGA DESPACHO COMISORIO			13 Jan 2020
18 Dec 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIO FIRMADO. PROCESO PASA A LA LETRA CON 1 CUADERNO. ISABEL BOTERO			18 Dec 2019
11 Dec 2019	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO. 72553 (JUZ. 75 CM) PASA PARA FIRMA DE OFICIOS - JULIAN MARIÑO			11 Dec 2019
10 Dec 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA DEL DESPACHO CON 1 CUADERNO/YADIRA RODRIGUEZ/	11 Dec 2019	11 Dec 2019	10 Dec 2019 10 Dec 2019
10 Dec 2019	FIJACION ESTADO AUTO ORDENA	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/12/2019 A LAS 08:15:39.			10 Dec 2019

AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE // 1 CD // ALEX ROJAS			
RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1716-2018. NO. RELOJ RADICADOR. 23130. ENTIDAD O SEÑOR(A). BLANCA MUÑOZ - TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD. OTRAS. OBSERVACIONES SOLICITUD/ZULMAK			19 Feb 2019
CONSTANCIA SECRETARIAL	PREVIO A ACTUALIZAR OFICIOS SE REQUIERE SOLICITUD ESCRITA DE LA PARTE INTERESADA // ANGIE MARQUEZ			18 Feb 2019
CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO PASA PARA ELABORACION DE OFICIOS// ANGELICA POVEDA			04 Feb 2019
ENVÍO COMUNICACIONES	OFICIO 22081 // ALEX			01 Feb 2019
CONSTANCIA SECRETARIAL	CON OFICIOS FIRMADOS PASA A CORRESPONDENCIA YELIS TIRADO			07 Jun 2018
CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIO 22081 CORRECCIÓN (PAULA RAMÍREZ) // ANGIE MARQUEZ			05 Jun 2018
CONSTANCIA SECRETARIAL	CORRECCIÓN PENDIENTE _AFLM			28 May 2018
CONSTANCIA SECRETARIAL	CON OFICIOS FIRMADOS PASA A CORRESPONDENCIA YELIS TIRADO			25 May 2018
OFICIO ELABORADO	OFICIO 22081 - JUZGADO - PUJALA RAMÍREZ			22 May 2018
FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/05/2018 A LAS 08:45:18.			18 May 2018
		11 May 2018	11 May 2018	10 May 2018
AUTO REQUIERE	TOMESE NOTA DE EMBARGO DE REMANETES. REQUIERE A LAS PARTES			10 May 2018
AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE// 1 CUADI//JOSE CASTELLANOS			03 May 2018
RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2520-2018. NO. RELOJ RADICADOR. 96261. ENTIDAD O SEÑOR(A). LUZ DIAZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD. OTRO. OBSERVACIONES ALLEGA SOLICITUD			30 Apr 2018
A LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR REPARTO		14 Mar 2018		14 Mar 2018
REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN	REMITE OFICINA DE EJECUCION			14 Mar 2018
FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/02/2018 A LAS 17:32:39.	15 Feb 2018	15 Feb 2018	14 Feb 2018
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				14 Feb 2018
AL DESPACHO				07 Feb 2018
LIQUIDACIÓN COSTAS ART. 366 C.G.P.				07 Feb 2018
FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/01/2018 A LAS 17:45:01.	25 Jan 2018	25 Jan 2018	24 Jan 2018
AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010				24 Jan 2018
AL DESPACHO				13 Dec 2017
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICA PERSONALMENTE AL DEMANDADO**			24 Nov 2017
RECEPCIÓN MEMORIAL				14 Nov 2017
OFICIO ELABORADO		17 Oct 2017	17 Oct 2017	13 Oct 2017
FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/10/2017 A LAS 18:35:34.			13 Oct 2017
AUTO ORDENA COMISION				10 Oct 2017
AL DESPACHO				09 Oct 2017
RECEPCIÓN MEMORIAL				02 Oct 2017
RECEPCIÓN				

RV: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2017-798

Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/08/2020 7:21 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mechasortiz@yahoo.es <mechasortiz@yahoo.es>

1 archivos adjuntos (128 KB)

11001400302420170079800 ACTUACIONES.pdf;

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Doctora

**Nelly Mercedes Ortiz**

Reciba un cordial saludo.

ARQUIVA LUGO	<i>Guillermo</i>
F	<i>4</i>
U	<i>10/24</i>
RADICADO	
<i>4113-18-8</i>	

De la manera más atenta le solicitamos nos aclare lo solicitado, teniendo en cuenta que una vez revisado el registro de actuaciones se advierte que en efecto dentro del proceso No.

11001400302420170079800 de Banco Caja Social contra Alvaro Hurtado Martínez se profirió auto de fecha 10 de diciembre de 2019 y con posterioridad el señor Carlos Bernardo Torres Ochoa el día 12 de febrero del año avante allegó solicitud con la cual ingresó el proceso al despacho profiriéndose auto de fecha 17 de febrero de 2020 con la anotación "AUTO RESUELVE CORRECCIÓN DE PROVIDENCIA", situación de la cual se desprendería que lo petitionado ya se encuentra resuelto. Adicionalmente, se observa que con posterioridad a la última providencia mencionada se encuentran actuaciones por parte de secretaría e incluso oficios entregados a la autorizada Adalis Vianey Castiblanco.

Se recalca que la anterior información se obtiene de la revisión de las actuaciones surtidas dentro del proceso las cuales son públicas, mas no de la revisión física del expediente y para su conocimiento anexamos documento donde podrá observar lo comentado.

Finalmente le informamos que si desea revisar el expediente de forma presencial, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá dispone de un link informado en el Numeral 4º del presente comunicado para que agende su cita previ, de igual forma dejamos a su disposición otros

canales de comunicación dispuestos por dicha dependencia judicial para que adelante los trámites de su interés.

Le recordamos que cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se le informa que **TODAS las actuaciones se desarrollarán de manera VIRTUAL** y las peticiones, solicitudes y documentos de los procesos a cargo de este Juzgado serán atendidas exclusivamente a través de los canales electrónicos de comunicación dispuestos por la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá, quien para tal fin habilitó los siguientes correos electrónicos:

1. Por medio del cual la Oficina de Ejecución, recepciona los **memoriales** y demás solicitudes relacionadas con los procesos y le imparte el trámite correspondiente:

**[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

2. Las solicitudes relacionadas con **entrega de títulos** (con orden previa impartida por el juez) conversión fraccionamiento y demás asuntos concerniente a los depósitos judiciales.

**[solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

3. Las solicitudes de **entrega de oficios**, deberá remitirlas únicamente al siguiente correo:

**[respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Y de conformidad con las directrices adoptadas, por la OECM, a la misma deberá anexar:

-Fotocopia del documento de identificación, si actúa en causa propia.

-Fotocopia de la Tarjeta Profesional, si actúa como abogado de alguna de las partes y/o terceros.

**NOTA IMPORTANTE: Se recomienda a las partes, apoderados e interesados, remitir los documentos en archivos PDF y dentro del horario de atención (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.).**

4. De considerarse necesario el acceso a la sede judicial para alguna de las partes o sus apoderados, se tendrá en cuenta el procedimiento previsto por la Oficina de Ejecución, así como los canales respectivos para su agendamiento. De conformidad con lo anterior, **se preferirá la**

**atención virtual** a través de los canales electrónicos indicados y la línea telefónica de la Oficina de Ejecución, 031-2438795 la cual estará habilitada en el horario 8:00AM a 12:00 M y 2:00PM a 5:00PM.

Por regla general la atención no se prestará de forma presencial, no obstante de ser **excepcionalmente**, necesario deberá **agendar previamente cita** para su ingreso, con un horario de atención de 9:00AM a 3:00PM y por un periodo de tiempo limitado. El agendamiento de cita se realiza por este link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>

Por otra parte, el despacho cuenta con una línea informativa propia: **3058072756**.

5. Las providencias que se emitan dentro de los procesos se notificarán en el portal web de la Rama Judicial, a través del siguiente vinculo:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1280>

Allí deberá indicar la opción – BOGOTÁ, luego dar click en el Juzgado 008 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

---

**De:** Nelly Ortiz <mechasortiz@yahoo.es>

**Enviado:** viernes, 28 de agosto de 2020 2:54 p. m.

**Para:** Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2017-798

SEÑOR JUEZ 8 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
VIENE DEL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

REFERENCIA : **DERECHO DE PETICIÓN:**

ASUNTO: SOLICITUD CORRECCIÓN AUTO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2019, CONFORME A LO NORMANDO EN EL ARTICULO 286 DEL C.G.P

Mi nombre es NELLY MERCEDES ORTIZ GARCIA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá identificada con la cédula de ciudadanía No 41410075 con Tarjeta Profesional de No 28.632 del C.S de la J; abogada en ejercicio, INVOCANDO el DERECHO DE PETICION consagrado en el articulo 23 de la Constitución Política de Colombia, acudo ante su Despacho EN CALIDAD DE CIUDADANA, ALTAMENTE PERJUDICADA POR EL ERROR COMETIDO POR SU DESPACHO EN LA EMISIÓN DEL OFICIO DEL ASUNTO, EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, POR LO CUAL EXPONGO:  
Con conocimiento del levantamiento de las medidas cautelares referente al INMUEBLE objeto DEL PROCESO, realice un negocio de compraventa con el inmueble al cual de habían levantado LAS MEDIDAS CAUTELARES POR TERMINACION DEL PROCESO, POR LO CUAL PROCEDÍA EL REGISTRO EN EL FOLIO DE MATRICULA, ya que

## REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
 BOGOTÁ D.C.

Primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
 Radicación: 24-2017-0798

Obre en autos la documental aportada por el **Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá D.C. ahora Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**, visible a folios 179 a 184 del presente cuaderno, y póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines legales pertinentes.

De otro lado, Secretaría dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto calendarado del 08 de octubre de 2019, militante a folio 146 de este cuaderno.

**Los oficios de desembargo, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:** *“todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: “Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia.”* **Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.**

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

JUEZA

AMTP

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 02 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)